

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ACLARACIÓN A LA AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2

(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de aclaración a la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1, el Departamento y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Departamento suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del convenio en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del convenio como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Departamento, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación o Aclaración de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Departamento otorguen poder para suscribir las Acta, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONVENIO No. 912 DE 2021

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR PEÑON - CERRO - PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N.A

(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N.A

CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 31/05/2021

Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/06/2024	30/06/2024	26/09//2024	27-sep-24
1	1	27/09/2024	27/11/2024	12/11/2024	15-nov-24
	2	15/11/2024	15/11/2024	1/12/2024	2-dic-24

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO:

\$ 12.735.074.463.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

3/12/2024

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

ACLARACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2

(Relacionar las nuevas condiciones teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratante)

ACLARAR, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE DIGITO DE MANERA INCORRECTA LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO; SIENDO LO CORRECTO 05 DE DICIEMBRE DE 2024. CONTINÚAN VIGENTES TODAS LAS CONDICIONES QUE NO SE HAYAN MODIFICADO EN ESTE DOCUMENTO.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

EL SUPERVISOR AVALA LA ACLARACIÓN CON EL FIN DE ESTABLECER LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL DEL CONVENIO 912 DE 2021.

JUSTIFICACION JURIDICA.

Jurídicamente se considera viable la aclaración a la ampliación 2 de la suspensión No. 1 del Convenio 912 de 2021, ya que por error involuntario se digito de manera erronea la fecha de terminación del convenio, la fecha correcta de terminación es el 5 de diciembre de 2024.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.que contempla: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.

2. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

3. En el evento en que las causales cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación.

4. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVÍAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ACLARACIÓN A LA AMPLIACIÓN No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

27

(Día)

de

junio

(Mes)

de

2024

(Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:

2

(Día)

de

diciembre

(Mes)

de

2024

(Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

5

(Día)

de

diciembre

(Mes)

de

2024

(Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

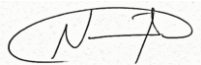
Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre:Cilia Tobías Carrascal
Representante legal o su Apoderado
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Córdoba



Nombre: Oscar Rodolfo Acevedo
Subdirector de Vías Regionales



Firma
Nombre:Néstor Elean Lemus Villadiego
Matricula profesional No 22202-090795 COR
Supervisor del Convenio

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.